

D

LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.085.101.201, Magdalena, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, instauramos Acción de Tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con el fin de que se ampare mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, con base en los siguientes:

PRIMERO: El día 11 de septiembre de 2025, a las 11:03 AM, radiqué un derecho de petición dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Universidad Libre. En dicha solicitud, requería información precisa y detallada sobre los criterios de calificación de las pruebas en el Proceso de Selección No. 2618 de 2024, para el cargo con OPEC 221268, en el cual participé.

1. Se informe cuáles fueron los parámetros objetivos y técnicos para asignarle un valor a las preguntas de la prueba de Competencias Funcionales.
2. Se indique la fórmula exacta y el algoritmo establecido para asignar la calificación a los aspirantes en la prueba de Competencias Funcionales, de conformidad con el número de aciertos, desaciertos y omisiones del aspirante.
3. Se informe en qué parte del Acuerdo de Convocatoria, anexo técnico, y de los documentos de las fases precontractual, contractual y de ejecución del contrato, se definieron, sustentaron y pactaron los valores y criterios para determinar el valor de las preguntas de la prueba de Competencias Funcionales.
4. Se informe, respecto al empleo al que me inscribí (OPEC), si alguna pregunta de la prueba de Competencias Funcionales fue anulada y, en caso de ser así, se indique el motivo de la anulación, el número de la pregunta o preguntas, y la forma en que el puntaje correspondiente fue redistribuido o asignado a los demás aspirantes.
5. Se informe cuál es la modalidad de calificación utilizada para la prueba de Competencias Funcionales (por ejemplo, calificación absoluta, por desviación estándar, etc.).
6. Se adjunte copia de los documentos que acrediten el proceso de diseño y validación psicométrica de la prueba, incluyendo la matriz de pesos y ponderaciones de cada pregunta.
7. Se informe si se realizaron ajustes al puntaje final por concepto de errores en el diseño de las preguntas, y se especifique el método utilizado para realizar dicho ajuste.

TERCERO: Posteriormente, mediante oficio con radicado No. 2025RS152747 del 18 de septiembre de 2025, la CNSC, a través de la Asesora Irma Ruiz Martínez, respondió a mi solicitud. Sin embargo, esta respuesta no resolvió de fondo ninguna de mis preguntas. En su lugar, se limitó a informar que mis inquietudes fueron trasladadas por competencia a la Universidad Libre, argumentando que dicha institución, en virtud del Contrato Nro. 413 de 2025, es la encargada de atender y resolver las peticiones relacionadas con el proceso de selección.

CUARTO: Han transcurrido más de 10 días hábiles desde la radicación de mi petición inicial sin que la Universidad Libre, entidad a la que la CNSC trasladó la responsabilidad de responder, haya emitido una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado.

QUINTO: A la fecha, me encuentro en un estado de incertidumbre y vulneración, pues carezco de la información necesaria para ejercer plenamente mi derecho a la defensa y al debido proceso dentro del concurso de méritos. La ausencia de una respuesta de fondo por parte de las entidades accionadas me impide comprender los criterios de evaluación y, en consecuencia, controvertirlos si hubiere lugar a ello.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS
DERECHO A LA PETICIÓN

La constitución política de Colombia en su artículo 23 ha establecido:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución”

Precedente jurisprudencial:

“la corte constitucional ha manifestado en varias oportunidades, que el derecho de petición es un mecanismo de participación que otorga la constitución a las personas para que puedan dirigirse a las autoridades públicas, ya sea en interés particular o general y obtener una contestación razonable y coherente”

T-029 DE 1999

Las respuestas de las autoridades a las peticiones formuladas por los ciudadanos deben cumplir con requisitos como son:

- 1. Oportunidad.*
- 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.*
- 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario.*

T-377 de 2000

En el caso en concreto se puede observar que la parte accionada no ha dado oportuna respuesta a la petición presentada, vulnerando mi derecho fundamental de petición, por lo tanto, solicito lo siguiente:

PETICIÓN

Señor juez con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente tutelar en mi favor los derechos constitucionales fundamentales involucrados, ordenándole a la accionada lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR mi derecho fundamental de petición, vulnerado por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD LIBRE, como operadora del Proceso de Selección No. 2618 de 2024, que en un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del fallo, proceda a dar respuesta de fondo, clara, precisa y completa a cada una de las preguntas formuladas en mi petición del 11 de septiembre de 2025.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que, en su calidad de entidad vigilante y responsable del proceso de selección, realice las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de la respuesta por parte de la Universidad Libre.

PROCEDENCIA

La presente acción de tutela es procedente en cuanto resulta ser el único mecanismo al alcance del afectado, además no existe otra posibilidad de lograr la inmediata protección de los derechos fundamentales. (Sentencia T-115-04)

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Documentales:

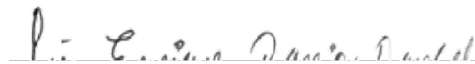
1. Copia del correo electrónico con la petición enviada el 11 de septiembre de 2025.
2. Copia de la confirmación de recibido por parte de la CNSC (Radicado 2025RE193640).
3. Copia de la respuesta de la CNSC (Radicado 2025RS152747), donde se informa el traslado por competencia.
4. Copia del escrito de petición original con el detalle de las preguntas.

NOTIFICACIONES

A la entidad accionada **UNIVERSIDAD LIBRE** en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

A la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Atentamente,



LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL
C.C. N

**SEÑORES
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN)
E.S.D**

Referencia: Concurso de Méritos para la provisión de empleos en el Ministerio del Trabajo, Proceso de Selección No. 2618 de 2024.

LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.101.201, en mi calidad de aspirante en el concurso de méritos de la referencia, respecto a la OPEC 221268, con pleno respeto y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, me dirijo a ustedes para solicitar la siguiente información de manera precisa y detallada, con el fin de ejercer mi derecho al debido proceso y a la defensa.

Las preguntas que fundamentan esta petición son:

con el debido respeto y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, me dirijo a ustedes para solicitar la siguiente información de manera precisa y detallada, con el fin de ejercer mi derecho al debido proceso, a la defensa y a la transparencia administrativa.

1. Se informe cuáles fueron los parámetros objetivos y técnicos para asignarle un valor a las preguntas de la prueba de Competencias Funcionales.
2. Se indique la fórmula exacta y el algoritmo establecido para asignar la calificación a los aspirantes en la prueba de Competencias Funcionales, de conformidad con el número de aciertos, desaciertos y omisiones del aspirante.
3. Se informe en qué parte del Acuerdo de Convocatoria, anexo técnico, y de los documentos de las fases precontractual, contractual y de ejecución del contrato, se definieron, sustentaron y pactaron los valores y criterios para determinar el valor de las preguntas de la prueba de Competencias Funcionales.
4. Se informe, respecto al empleo al que me inscribí (OPEC), si alguna pregunta de la prueba de Competencias Funcionales fue anulada y, en caso de ser así, se indique el motivo de la anulación, el número de la pregunta o preguntas, y la forma en que el puntaje correspondiente fue redistribuido o asignado a los demás aspirantes.
5. Se informe cuál es la modalidad de calificación utilizada para la prueba de Competencias Funcionales (por ejemplo, calificación absoluta, por desviación estándar, etc.).

6. Se adjunte copia de los documentos que acrediten el proceso de diseño y validación psicométrica de la prueba, incluyendo la matriz de pesos y ponderaciones de cada pregunta.
7. Se informe si se realizaron ajustes al puntaje final por concepto de errores en el diseño de las preguntas, y se especifique el método utilizado para realizar dicho ajuste.

Agradezco de antemano la atención a esta petición y solicito que la respuesta sea enviada a mi dirección de correo electrónico:
de los términos establecidos en la ley.

Atentamente,

—



Referencia: Concurso de Méritos para la provisión de empleos en el Ministerio del Trabajo, Proceso de Selección No. 2618 de 2024.

Desde LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL

Fecha Jue 11/09/2025 11:03 AM

Para atencionalciudadano@cncs.gov.co <atencionalciudadano@cncs.gov.co>; miguel.cardenas@unilibre.edu.co <miguel.cardenas@unilibre.edu.co>; diego.oliveros@unilibre.edu.co <diego.oliveros@unilibre.edu.co>; notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co <notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co>

 1 archivo adjunto (164 KB)

peticion Universidad Libre y Comision.pdf;

**SEÑORES
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN)
E.S.D**

Referencia: Concurso de Méritos para la provisión de empleos en el Ministerio del Trabajo, Proceso de Selección No. 2618 de 2024.

LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.101.201, en mi calidad de aspirante en el concurso de méritos de la referencia, respecto a la OPEC 221268, con pleno respeto y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, me dirijo a ustedes para solicitar la siguiente información de manera precisa y detallada, con el fin de ejercer mi derecho al debido proceso y a la defensa.

Atentamente,

**LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL
ABOGADO**



Comunicación radicada

Desde unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co>

Fecha Jue 11/09/2025 12:01 PM

Para LUQUE_PARAN_9@HOTMAIL.COM <LUQUE_PARAN_9@HOTMAIL.COM>

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS EN EL MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2618 DE 2024.**, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **11/09/2025 12:00:30 p. m.**

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente <https://gestion.cncs.gov.co/cpqr/> registrando el número de radicado **2025RE193640** y código de verificación **22307101**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.



Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

www.cncs.gov.co



La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida

legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

'; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto



Al contestar cite este número
2025RS152747

Bogotá D.C., 18 de septiembre del 2025

Señor:
LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA A LA UNIVERSIDAD LIBRE CON OCASIÓN A
LAS INQUIETUDES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cordial Saludo Respetado Aspirante:

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió comunicación escrita mediante la cual presenta sus inquietudes frente al proceso de selección. Al respecto, cabe precisar que la CNSC suscribió con la Universidad Libre, el contrato Nro. 413 de 2025 cuyo objeto es:

“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LA MODALIDAD ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1358 AL 1417 DE 2020, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS VACANTES EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 2618 DE 2024, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”.

Por lo que, de acuerdo a las obligaciones específicas previstas en la Cláusula **SEXTA** literal **II)** numeral **9**, le corresponde a la Universidad Libre, “ (...) *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas de los procesos de selección contratada (...)*”.

A partir de las anteriores consideraciones, mediante correo electrónico con fecha 17 de septiembre de los corrientes, se traslada por competencia para que, la Universidad Libre emita respuesta de fondo frente a la solicitud del documento de la referencia, en atención

a la delegación conferida a través del Contrato Nro. 413 de 2025. Con copia de la respuesta dada, a esta Comisión, con el fin de conocer el sentido del pronunciamiento.

Cordialmente,



IRMA RUIZ MARTÍNEZ
ASESORA DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Jose Fernando Sandoval Ruiz - Contratista - Despacho De Comisionado Mauricio Liévano Bernal

Revisó: Yeberlin Cardozo Gómez - Contratista - Despacho De Comisionado Mauricio Liévano Bernal

Aprobó: Irma Ruiz Martínez - Asesora Despacho De Comisionado - Despacho De Comisionado Mauricio Liévano Bernal